



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 217, fecha: martes, 15 de Noviembre de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL HENARES. AÑO 2023 BOP-GU-2022 - 3522

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2023 BOP-GU-2022 - 3523

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022 AL PRESUPUESTO DE 2022 BOP-GU-2022 - 3524

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2022 - 3525

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 3526

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2022 BOP-GU-2022 - 3527

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2022

BOP-GU-2022 - 3528

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

BOP-GU-2022 - 3529

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3530

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/05/2022 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 3531

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2022 - 3532

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2022 - 3533

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.NÚM. 1/2022 M.C

BOP-GU-2022 - 3534

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

BOP-GU-2022 - 3535

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2022 - 3536

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2023

BOP-GU-2022 - 3537

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2022

BOP-GU-2022 - 3538

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2022

BOP-GU-2022 - 3539

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2022 - 3540

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

CORRECCIÓN DE ERRORES CONVOCATORIA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2022 - 3541



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL HENARES. AÑO 2023

3522

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³).....0,026613
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha).....50,94
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)..... 0,003176
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m³)..... 0,001772

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 7 de noviembre de 2022. El Presidente, D. Antonio Yañez Ciudad



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE. AÑO 2023

3523

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³).....0,015192
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha).....31,37
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh).....0,002002
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m³)..... 0,001015

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 7 de noviembre de 2022. El Presidente, D. Antonio Yañez Ciudad



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022 AL PRESUPUESTO DE 2022

3524

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 5/2022, financiado con cargo al remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS				INGRESOS		
161	639	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6050,00€	870	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	46.350,00€
171	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.000,00€			
338	629	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	3200€			
934	600	INVERSIONES EN TERRENOS	4900€			
163	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	8200€			
338	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	20000€			
TOTAL			46.350,00€	TOTAL		46.350,00€

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcolea del Pinar a 10 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Alberto Guerrero Lafuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3525

BANDO DE ALCALDÍA

María del Carmen Gil Gil, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytocanredondo.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lo que se publica para general conocimiento.

En Canredondo, a 10 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta María del Carmen Gil Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

3526

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilforte para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2011, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE CASTILFORTE EJERCICIO 2022

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	69.431,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	37.894,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.150,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	15.826,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	124.801,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	22.970,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	33.127,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.981,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	13.014,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	124.801,00 €



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		2	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilforte, a 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2022

3527

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cendejas de Enmedio, a 11 de noviembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares Pastor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 2/2022**

3528

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2022 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos y remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cendejas de Enmedio, a 11 de noviembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: David
Cañamares Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

3529

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan



por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chillarondelrey.sedelectronica.es>].

En Chillarón del Rey, a 2 de noviembre de 2022. Fdo.: María Isabel Díaz Fernández,
Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

3530

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escamilla para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2011, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE ESCAMILLA EJERCICIO 2022

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	41.950,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.432,00 €
3	Gastos financieros	0
4	Trasferencias corrientes	1.500,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones Reales	7.358,00
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS 2022		115.240,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	45.400,00
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	31.624,00
4	Transferencias corrientes	26.216,00
5	Ingresos patrimoniales	75.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS 2022		115.240,00 €



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO COMPLETO	
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escamilla, a 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/05/2022 AL PRESUPUESTO

3531

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 5/2022 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 5 de Septiembre de 2022 y expuesto al público (B.O.P. num. 189 de 4 de Octubre de 2022) durante el periodo de 5 de Octubre de 2022 a 26 de Octubre de 2022 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

1.1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación	Denominación	Importe
924.0.480.01	Transf. Ctes Cuota Femp Transparencia y Participación	2.000,00
231.2.489.31	Subvención Nominativa. Asoc. Colosos con Pies de Barro	1.450,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.450,00
1.2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Aplicación	Denominación	Importe
311.1.489.00	Otras Transf. Crtes. Solid. Henares. Proyecto Hombre	30.000,00
920.0.226.03	Publicación Diarios Oficiales. Administración General.	1.500,00
	TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITO	31.500,00



ESTADO DE INGRESOS

1. REMANENTE

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	34,950,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 5/2022 al Presupuesto de 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

3532

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Asfaltado de calles	26.894,79	2.359,46	29.254,25
		TOTAL	26.894,79	2.359,46	29.254,25

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	2.359,46
			TOTAL INGRESOS	2.359,46

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el



que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba a 11 de noviembre de 2022. Fd. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

3533

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre distintas partidas de gastos y sin vinculación que queda como sigue;

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1261	609	Adquisición contenedores	10518	140	10.658
		TOTAL	10.518	140	10658



Baja en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Baja de créditos/importe
Progr. Económica		
419	221 Suministro luz bomba agricultores	140

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Hontoba a 11 de noviembre de 2022. Fdo. Alcalde: Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.NÚM. 1/2022 M.C

3534

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de Junio de 2022, sobre el expediente n.º 1/2022 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
I	Gastos de personal	500,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
VI	Inversiones reales	10.000,00
	TOTAL	17.000,00



Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Sotillo, a 9 de Noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
3535

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de La Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se



considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeaveruelo, a 22 de noviembre de 2022. Fdo. Alcalde-Presidente. Alberto Cortés Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3536

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeaveruelo, a 22 de noviembre de 2022. Fdo. Alcalde-Presidente. Alberto Cortés Gómez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2023

3537

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022, ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2023 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4º trimestre 2022:

Del 30 de enero de 2023 al 29 de marzo de 2023.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2023:

Del 13 de marzo de 2023 al 17 de mayo de 2023.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2023:

Del 02 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2023:

Del 3 de julio de 2023 al 6 de septiembre de 2023.

Impuesto sobre Actividades Económicas 2023:

Del 17 de julio de 2023 al 20 de septiembre de 2023.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2023:

Del 24 de julio de 2023 al 27 de septiembre de 2023.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2023:

Del 23 de octubre de 2023 al 27 de diciembre de 2023.

Asimismo, se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.



El pago se podrá efectuar:

Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EUROCAJA RURAL o CAIXA BANK.

De forma telemática a través de Internet en la página web www.valdeaveruelo.com (Tasas e Impuestos).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Valdeaveruelo, a 11 de noviembre de 2022. El Alcalde. D. Alberto Cortés Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
06/2022**

3538

A los efectos de lo dispuesto en el Art 177.2, en relación con el Art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente 1083/2022 , de suplemento de créditos número 06/2022, que modifican el presupuesto municipal para el año 2022.

El mismo, ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de Noviembre de 2022 y se financia con Remanente liquido de Tesorería para gastos generales.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el



BOP.

En Yunquera de Henares, a 11 de noviembre de 2022. Fdo. D. Lucas Castillo
Rodríguez. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
07/2022

3539

A los efectos de lo dispuesto en el Art 177.2, en relación con el Art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente 1088/2022 , de crédito extraordinario número 07/2022, que modifican el presupuesto municipal para el año 2022.

El mismo, ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de Noviembre de 2022 y se financia con Remanente liquido de Tesorería para gastos generales.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP.

En Yunquera de Henares, a 11 de noviembre de 2022. Fdo. D. Lucas Castillo
Rodríguez. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RECOGIDA
DE BASURAS

3540

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,



queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- "ASUNTO SEGUNDO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

(....)ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida de Residuos, en los términos en que figura en el expediente con la subida de la Tasa a 60.-€. (....) “

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Yunta a 9 de noviembre de 2022.El Alcalde-Presidente,Fdo.: Margarita Morera
Andreu

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

CORRECCIÓN DE ERRORES CONVOCATORIA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

3541

SUMARIO

Habiendo tenido esta Presidencia de error en las bases publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara de fecha 25 de octubre de 2022, basándose esta Presidencia en la ley 39/2015 en el artículo 109 de 1 de Octubre. Aprueba;

Ordenar la publicación de estas bases, ampliando el periodo de presentación de solicitudes tras la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado:

Resolución de Presidencia n.º 2022/103 de la Mancomunidad Vega de Henares por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de



estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA plaza de peón de servicios múltiples (núcleo zoológico) para la Mancomunidad Vega de henares, mediante sistema de concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-103 de fecha 14 de octubre de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de peón de servicios múltiples (núcleo zoológico), mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad Vega de Henares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 11 de noviembre de 2022. El Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares. Don José Luis Blanco Moreno

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de Presidencia nº 2022-0048 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín



Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (NÚCLEO ZOOLOGICO)
RÉGIMEN	LABORAL
UNIDAD/ÁREA/ESCALA/SUBESCALA	NÚCLEO ZOOLOGICO
GRUPO/SUBGRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	E
TITULACIÓN EXIGIBLE	Graduado Escolar o similar. Permiso de Conducir clase B
Nº DE VACANTES	1
FUNCIONES ENCOMENDADAS	servicio en el núcleo zoológico de la Mancomunidad, atención y cuidado de animales, limpieza de instalaciones, atención al público y servicio en municipios miembros
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
FECHA DESDE QUE ESTÁ CUBIERTA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE	3 DE SEPTIEMBRE DE 2011

SEGUNDO. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida.



TERCERA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), en las que se requiera participar en el proceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://vegahenares.sedelectronica.es/board> insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://vegahenares.sedelectronica.es/board>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://vegahenares.sedelectronica.es/board>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTO.- Tribunal calificador

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado



por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de tres Vocales, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal de Selección, el Presidente exigirá de los



miembros de ésta, declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, incorpore a sus trabajos.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo



tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTO.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección será, de conformidad con el Art. 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso, puesto que se han incluido aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad



con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

La valoración máxima será de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

- Servicios prestados, como personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado según se establezca en las bases específicas, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con la normativa de aplicación.

Experiencia	Administración Local	Otras Administraciones
Servicios desde 01/01/2021 a 31/12/2022 (máximo 10 puntos)	0,25 puntos/mes	0,08puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2015 - 31/12/2019 (máximo 30 puntos)	0.5 puntos/mes	0,3puntos/mes
Servicios prestados 01/01/2009 - 31/12/2014 (máximo 50 puntos)	0.8 puntos/mes	0,5puntos/mes

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de las Entidades locales en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de



puntuación que se establezca en las bases específicas.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Cursos de hasta 50 horas: entre 0,3 - 0,4 puntos por curso, de acuerdo a lo que se establezca en las bases específicas.
- Cursos de entre 51 a 100 horas: entre 0,41 - 0,5 puntos por curso, de acuerdo a lo que se establezca en las bases específicas.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: entre 0,51 - 0,7 puntos por curso, de acuerdo a lo que se establezca en las bases específicas.
- Cursos de más de 200 horas: entre 0,71 - 1 puntos por curso, de acuerdo a lo que se establezca en las bases específicas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.



OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://vegahenares.sedelectronica.es/board> .

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://vegahenares.sedelectronica.es/board> , los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Azuqueca de Henares, a 11 de noviembre de 2022. Fdo.: José Luis Blanco Moreno. Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
Si		
No		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
Física		
Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha.			
Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Tener la nacionalidad española.			
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.			
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.			
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
Poseer la titulación exigida.			
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:			
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.			
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos			
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
Responsable	Mancomunidad Vega de Henares.		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.		
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		



Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente enlace https://vegahenares.sedelectronica.es/privacy.1
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Mancomunidad Vega de Henares.
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente https://vegahenares.sedelectronica.es/privacy.1
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
[ILMO.] SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES.	

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	
Denominación del Puesto			
Discapacidad	Grado:		
Si			
No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.			
El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			



Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	?Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.

Descripción:

Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	?Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes

Descripción:

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV



Este dato o documento se aporta con la solicitud	
Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad Vega de Henares
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente https://vegahenares.sedelectronica.es/privacy.1
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante o su representante legal,	
Fdo.:	
SR. PRESIDENTE DEL MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES.	